



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

CC. Integrantes de la Comisión Permanente :

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la **“Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 132 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio modificadorio al Convenio General de Aseguramiento de los Trabajadores de Confianza a su servicio”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracciones IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 24 de agosto de 2021, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la **“Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 132 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio modificadorio al Convenio General de Aseguramiento de los Trabajadores de Confianza a su servicio”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 25 de agosto del año 2021, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II.- Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de la iniciativa es reformar la parte final del Artículo Quinto del Decreto referido con anterioridad, a fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda retener a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas respectivas con cargo a las participaciones federales, lo anterior en congruencia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la reforma se logrará actualizar el marco jurídico regulador de la materia en comento de nuestra Entidad, buscando siempre allegar al gobernado de disposiciones legales que le permitan contar con herramientas para afrontar los diversos procesos y procedimientos administrativos instaurados en el estado de derecho que rige de forma general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45 fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, aquellas que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas, el Ejecutivo del Estado, tiene dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

Como parte de las responsabilidades a cargo del Gobierno del Estado, se encuentra la de actualizar de forma constante el marco jurídico regulador en las diversas materias que imperan en la Entidad, buscando siempre allegar al gobernado de disposiciones legales que le permitan contar con herramientas para afrontar los diversos procesos y procedimientos administrativos instaurados en el estado de derecho que rige de forma general.

Derivado de lo anterior, y a manera de antecedente es importante destacar, que se dio a conocer el Decreto número 132 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio Modificatorio al Convenio General de Aseguramiento de los Trabajadores de Confianza a su servicio, publicado en el Periódico Oficial número 294, de fecha 17 de marzo de 2005, cuyo objetivo versó en que el personal de confianza de los citados organismos que se encontraban incorporados al régimen obligatorio del seguro social, suscribieran de manera individual con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el convenio para modificar el esquema de aseguramiento que tienen con sus trabajadores de confianza, dentro de la incorporación voluntaria al citado régimen, en término de la Ley del Seguro Social, vigente en la fecha de publicación del mencionado Decreto.

Toda vez que de la emisión del Decreto referido ha transcurrido cierto tiempo, es necesario actualizar el contexto de las disposiciones que en el mismo se precisan, razón por la cual, es importante reformar la parte final del Artículo Quinto, a fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda retener a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas respectivas con cargo a las participaciones federales, lo anterior en congruencia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por las anteriores consideraciones la comisión de Hacienda, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración de la Comisión Permanente, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 132 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio modificatorio al Convenio General de Aseguramiento de los Trabajadores de Confianza a su servicio.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Artículo Único: Se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 132 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio modificadorio al Convenio General de Aseguramiento de los Trabajadores de Confianza a su servicio, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo Quinto.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para suscribir el Convenio respectivo y obligarse solidariamente con los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del Convenio que se celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y acepte que en caso de así requerirse, que a solicitud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a las participaciones federales, que le correspondan al Gobierno del Estado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Hacienda, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de agosto de 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda
Del Honorable Congreso del Estado

Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.
Presidente.

Dip Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo.
Vicepresidenta.

Dip. Adriana Bustamante Castellanos.
Secretaria.

Dip. Juan Luis Zarazúa Salazar.
Vocal.

Dip. Flor de María Guirao Aguilar.
Vocal.

Dip. Rosa Netro Rodríguez.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 132 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio modificatorio al Convenio General de Aseguramiento de los Trabajadores de Confianza a su servicio.**